

ESTRATÉGICO
REGISTRO
Código: RGL.GE14.13

MACROPROCESO: 01 GESTIÓN ESTRATÉGICA
PROCESO: 01 PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
04 PLANIFICACIÓN TÁCTICA

ROCS-ISUCT-SO-005-NO.021-2024



REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A EGRESADOS, GRADUADOS Y BOLSA DE EMPLEO



| CARRERAS TECNOLÓGICAS | | | |
|---|-------------------------------------|--|--|
| MECÁNICA AUTOMOTRIZ | <input checked="" type="checkbox"/> | | ELECTRÓNICA <input checked="" type="checkbox"/> |
| MECÁNICA INDUSTRIAL | <input checked="" type="checkbox"/> | | TDII <input checked="" type="checkbox"/> |
| ELECTRICIDAD | <input checked="" type="checkbox"/> | | PRODUCCIÓN GRÁFICA <input checked="" type="checkbox"/> |
| CARRERAS UNIVERSITARIAS | | | |
| MECÁNICA INDUSTRIAL | <input checked="" type="checkbox"/> | | MECÁNICA AUTOMOTRIZ <input checked="" type="checkbox"/> |
| MECATRÓNICA | <input checked="" type="checkbox"/> | | MANTENIMIENTO INDUSTRIAL <input checked="" type="checkbox"/> |
| UNIDAD / COMISIÓN / ÁREA / DEPARTAMENTO | | | |
| ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR | | | |

REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A EGRESADOS, GRADUADOS Y BOLSA DE EMPLEO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CENTRAL TÉCNICO

| | |
|--|---|
| RESOLUCIÓN INICIAL | N_D / 28 DE ENERO DE 2019 |
| REFORMA | ROCSSO-003-NO.008-2021 / 08 DE JUNIO DE 2021 |
| ÚLTIMA REFORMA | ROCS-ISUCT-SO-005-NO.021-2024 / 16 MAYO DE 2024 |
| GESTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA | |
| 12/JUNIO/2024 | |

Quito – Ecuador
Junio 2024



El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico

Considerando:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prevé “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador señala “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Que, el artículo 352 de la ley ibídem prevé “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.

Que, el artículo 5 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...).

Que, el artículo 12 de la ley ibídem prevé “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.



Que, el artículo 142 de la Ley Orgánica de Educación Superior prevé “Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”.

Que, es necesario contar con un instrumento jurídico que norme y regule el procedimiento académico de Seguimiento a Graduados en el Instituto Superior Tecnológico Central Técnico, en el marco de la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico y más normativa en materia de educación superior vigente.

Que, el Instituto Superior Tecnológico Central Técnico en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativas que rigen el Sistema de Educación Superior.

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS Y BOLSA DE EMPLEO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CENTRAL TÉCNICO.

INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CAPITULO I

SECCIÓN I GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto. - El Reglamento tiene por objeto normar el seguimiento del ejercicio profesional y académico para los graduados del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico e instrumentar métodos que permitan generar la inserción laboral, actualización y capacitación en distintos campos profesionales acorde a su formación académica.

Artículo 2.- Ámbito. - El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para las autoridades, docentes, y todo el personal que labora en el Instituto Superior Tecnológico Central Técnico.

Artículo 3.- Objetivos - El Seguimiento a graduados, tiene como finalidades:

1. Generar la información actualizada sobre la localización, ocupación y estudios posteriores de sus graduados en calidad de evidencias que son solicitadas por los organismos de acreditación, planificación y control a las Instituciones de



Educación Superior del Ecuador.

2. Crear un plan semestral o por periodo académico a fin de instrumentar los procesos que se desarrollaran para el seguimiento a graduados y el acceso a la bolsa de empleo de la institución.
3. Contribuir a la actualización o creación de los planes de estudio de las carreras que oferta el ISUCT sobre la base de la información obtenida de sus graduados, una vez que se hayan insertado en el campo laboral.

Fortalecer el vínculo de los graduados con el ISUCT a través de la participación activa en eventos, encuentros, encuestas, entre otras actividades que se generen por parte de la Institución.

4. Contribuir a la inserción laboral de los graduados mediante ferias académicas, culturales y de empleo, como el acceso a la bolsa de trabajo.
5. Fortalecer el vínculo del ISUCT con la sociedad, el sector empresarial y sus graduados, potenciando mutuamente su capacidad profesional.
6. Proporcionar información de los logros alcanzados en el ámbito laboral, académico y personal de los tecnólogos de las diferentes especialidades hacia los estudiantes de la Institución.

CAPITULO II SECCIÓN I

SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS

Artículo 4.- El Sistema de Seguimiento a Graduados. - Constituye un instrumento integral que contiene el Plan semestral o por periodo académico, el cual recolecta, contextualiza, ordena, organiza, gestiona y evalúa la información general de los graduados del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico y facilita la búsqueda de ofertas laborales y perfeccionamiento profesional.

Este sistema buscará a través de las diferentes unidades académicas y administrativas impulsar y fomentar la participación de sus graduados en las distintas actividades científico-académicas, deportivas, artísticas, culturales y de investigación organizadas por el instituto.

Artículo 5.- Finalidad del proceso integral de seguimiento a los graduados. - La creación del sistema de seguimiento a graduados tendrá como finalidad ofrecer a los estudiantes y graduados lo siguiente:

- a) Aprender sobre el desempeño de los graduados como profesionales y ciudadanos y conocer sus experiencias para contribuir al mejoramiento continuo de las políticas y el desarrollo institucional;



- b) Instaurar vínculos de comunicación formal e informal entre los graduados y el Instituto, con el propósito de mantener actualizada la información de los graduados;
- c) Verificar la calidad de la formación de los graduados, a través de la contrastación del desempeño profesional con el perfil de egreso de la carrera. Los instrumentos de seguimiento a graduados serán un aporte a los estudios de demanda social, pertinencia de las carreras y mejoras a los perfiles de egreso y programas formativos.
- d) Investigar los requerimientos académicos de sus graduados, tanto de formación como capacitación;
- e) Crear diversas estrategias de comunicación y vinculación que permiten una adecuada relación entre el Instituto y sus graduados;
- f) La inserción laboral de los graduados.

Artículo 6.- Permanencia del Sistema Seguimiento a Graduados: El sistema de seguimiento a graduados es permanente y actúa como observatorio de los procesos de inserción profesional y social de los graduados.

Artículo 7.- Los resultados de los estudios de seguimiento a graduados: Los resultados obtenidos del estudio de seguimiento a graduados serán entregados a las diferentes dependencias de la institución para los procesos de evaluación, acreditación y otros fines.

INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO

SECCIÓN II DE LOS RESPONSABLES

Artículo 8.- Responsables. - Serán responsables del proceso de seguimiento a graduados los siguientes miembros:

- a) Vicerrector/a Académico/a;
- b) Coordinador/a de Bienestar Institucional;
- c) Coordinadores de Carrera del ISUCT;
- d) Docentes Responsables del Seguimiento a Graduados de cada carrera.

Artículo 9.- Funciones del Vicerrector/a Académico/a: Serán obligaciones del Vicerrector/a Académico/a las siguientes:

- a) Aprobar las metodologías, el plan y herramientas diseñadas para el levantamiento de la información;
- b) Aprobar el manejo del sistema de seguimiento y realizar el monitoreo de su cumplimiento;
- c) Garantizar la cooperación de los departamentos centrales implicados para el óptimo funcionamiento del servicio de seguimiento a los graduados.



- d) Proponer planes de mejora continua con respecto a los procesos realizados en el seguimiento a graduados.

Artículo 10.- Funciones de la Coordinación de Bienestar Institucional: Serán funciones de la Coordinación de Bienestar Institucional las siguientes:

- a) Diseñar el plan semestral o por periodo académico de seguimiento a graduados;
- b) Diseñar la metodología, el Plan de Seguimiento a graduados y acceso a la Bolsa de empleo y las herramientas para el levantamiento de información;
- c) Recolectar el aporte de los empleadores para mejoras de diseño curricular de las carreras del ISUCT respecto a la inserción de los graduados al mercado laboral y el desarrollo profesional de los graduados;
- d) Orientar a las carreras de la institución sobre la aplicación de encuesta, formas, entrevistas, entre otras herramientas para las cohortes de graduados;
- e) Realizar el análisis de los datos recolectados de cada uno de los graduados de las carreras;
- f) Efectuar la elaboración del informe general a partir de los resultados obtenidos, y la publicación de los mismos;
- g) Generar evidencias que permitan la captura de la información, procesamiento y generación de reportes para la toma de decisiones;
- h) Elaborar y administrar bases de datos digitales para el registro y seguimiento de graduados.

Artículo 11.- Funciones del Coordinador/a de Carrera del ISUCT: Serán funciones del Coordinador/a de Carrera del ISUCT

- a) Custodiar la información de datos necesarios de los graduados, conforme lo estipule la Unidad de Bienestar Institucional;
- b) Realizar los informes respectivos que se requieran a partir de los resultados obtenidos e interpretación de datos;
- c) Proponer planes de mejora; si fuera el caso, acerca del plan de estudio, malla curricular y programaciones de asignaturas de su carrera, conforme a la información respecto de los graduados;
- d) Identificación de los empleadores donde trabajan los graduados del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico y posibles acercamientos;
- e) Manejar la información de los graduados para ofertar dentro del campo laboral a los diversos empleadores interesados en el perfil profesional de cada carrera;
- f) Realizar el análisis sobre la inserción laboral, económica, social y productiva en relación con la oferta académica institucional y elaborar el informe de resultados.

Artículo 12.- Funciones del Docente Responsable del Seguimiento a Graduados de cada carrera: Serán funciones de los docentes responsables de cada carrera las siguientes:

- a) Brindar asesoría técnica a los coordinadores de graduados de las carreras para el manejo del sistema de información;



- b) Aplicar los instrumentos para el levantamiento de la información relacionada al seguimiento de graduados y su evaluación;
- c) Procesar y sistematizar los resultados estadísticos de la información procedente de los estudios de graduados de las carreras;
- d) Analizar los resultados obtenidos de los estudios realizados a los graduados por campos del conocimiento y elaborar el informe general por cada semestre o periodo académico;
- e) Dinamizar las relaciones con la comunidad educativa y el entorno empresarial;
- g) Realizar y actualizar el registro de la bolsa de empleo por carrera. Para la promoción de la inserción laboral se podrán utilizar medios formales e informales; para los medios formales deberán enviar la respectiva información a la Coordinación de TICS para su difusión;
- h) Mantener activo el vínculo entre la institución y los graduados de manera formal e informal;
- i) Brindar apoyo logístico en seminarios, reuniones, mesas de trabajo, organizadas por la Unidad de Bienestar Institucional;
- j) Propiciar las condiciones físicas y audiovisuales en las reuniones, eventos y mesas de trabajo con los empleadores y graduados;
- k) Ejecutar el Plan Anual de Actividades de Seguimiento a Graduados, que guardará relación con el Pla Operativo Anual de la Carrera. El Plan será construido juntamente con los Coordinadores de Carrera y remitido a Vicerrectorado Académico para su aprobación;
- l) Informar a los graduados los procesos de capacitación que podrán ser impartidos también por los propios profesionales del instituto en sus diferentes áreas;
- m) Consultar capacitaciones ofertadas por la institución, gestionarlas y difundir todas aquellas dirigidas a los graduados tomando en consideración el perfil profesional.

SECCIÓN III DE LOS GRADUADOS

Artículo 13.- Graduados: El Instituto reconoce como graduados a todos aquellos estudiantes que cumplieron su formación académica y obtuvieron su título profesional, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y cuyos títulos profesionales se encuentren registrados en el sistema oficial de la SENESCYT.

Artículo 14.- Obligaciones de las y los graduados: Son obligaciones y requisitos para los beneficios de postulación, capacitación y bolsa de empleo, para las graduadas y graduados del ISUCT las siguientes:



- a) Registrar sus datos personales, académicos y laborales en el formato digital que se encuentra alojado en la plataforma digital; por lo que los docentes responsables de cada carrera exigirán la información para los respectivos trámites;
- b) Resolver las encuestas, entrevistas y diferentes instrumentos que se realice para la obtención de información de graduados que se encuentre en la plataforma del Instituto con el fin de actualizar sus datos, situación profesional, laboral según lo establecido en el presente reglamento;
- c) Participar en las reuniones, eventos, ferias y otras actividades ofertadas por la Institución en las que puedan participar los graduados;
- d) Atender a las diferentes comunicaciones referentes al proceso de graduados por los medios oficiales y no oficiales de la institución.

CAPITULO IV

SECCIÓN I

PLAN DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS E INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN

Artículo 15.- Del Plan del seguimiento a graduados: El plan de seguimiento a graduados contendrá:

- a) Compilación de los instrumentos y metodología para la obtención de información de graduados con sus respectivos datos para su contacto posterior;
- b) Cronograma tentativo de ejecución de las actividades a desarrollar de dos semestres o dos periodos académicos;
- c) Promoción y aplicación de las encuestas graduados y su metodología de tabulación;
- d) Elaboración de mejoras conforme lo revelado en las encuestas;
- e) Determinar metodologías e instrumentos de capacitación para graduados; conforme los resultados obtenidos en las encuestas;
- f) Organización de encuentro de graduados y egresados;
- g) Flujograma de la organización de los responsables del proceso de seguimiento a graduados;
- h) Manejo y responsables de la bolsa de empleo; Indagar acerca de los logros académicos de los estudiantes; Plan de mejoras de los instrumentos de seguimiento a graduados.



CAPÍTULO IV

SECCIÓN I BOLSA DE EMPLEO

Artículo 20.- De la Bolsa de empleo: La bolsa de empleo es un espacio que oferta el Instituto Superior Tecnológico Central Técnico únicamente a sus graduados, es un sitio donde se compartirá información, fotos y distinta información acerca de posibles oportunidades laborales para los graduados.

Artículo 21.- De la Administración de la bolsa de empleo. – El administrador de la Bolsa de empleo será la Unidad de Bienestar Institucional, quien se encargará de enviar las diferentes oportunidades laborales. Esta información será enviada conjuntamente a la Coordinación de TICS para que difunda a través de la página web de la institución las ofertas laborales.

También le corresponderá la administración de la bolsa de empleo a, los docentes responsables del seguimiento a graduados de cada carrera, ya que se encargarán de difundir la información de oportunidades laborales por los medios de comunicación que se mantenga con los graduados.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Todo lo que no estuviese previsto en el presente Reglamento, así como su interpretación será resuelto por el Órgano Colegiado Superior.

SEGUNDA. - Las reformas al presente reglamento son de potestad exclusiva del Órgano Colegiado Superior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. – Deróguese las demás disposiciones de similar o inferior jerarquía que se opongan a la presente Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA. – Para la elaboración del Plan de Seguimiento a Graduados, la Unidad de Bienestar Institucional contará con el término de cincuenta días (50) a partir de la aprobación del presente Reglamento y deberá contar con la aprobación del Órgano Colegiado Superior.



DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. -El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación en el Órgano Colegiado Superior.

SEGUNDA. -Encárguese a Secretaría General la difusión y socialización del presente Reglamento, el mismo que deberá ser publicado en la página web institucional.

Dado en la ciudad de Quito, a los 16 del mes de mayo del 2024.



| | | | |
|--|---|--|-----------------------------|
|  ISU CENTRAL TÉCNICO <small>INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO</small> | INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO CENTRAL TÉCNICO | | VERSIÓN: 2 |
| | MACROPROCESO: 01 GESTIÓN ESTRATÉGICA | | ELABORACIÓN: lun,17/12/2018 |
| Código: REG.GE13.05 | PROCESO: 01 PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA | | ÚLTIMA: mié,14/04/2021 |
| | 03 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | | Página 1 de 2 |
| REGISTRO | RESOLUCIÓN ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR | | |

ROCS-ISUCT-SO-005-No.021-2024

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CENTRAL TÉCNICO, CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 352 de la Carta Magna determina: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.*

Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.”

Que, el Artículo 42 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica establece, sobre las atribuciones y responsabilidades del OCS: *“El OCS de los institutos superiores deberá cumplir con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento General a la LOES, así como aquellas determinadas en su estatuto institucional.”*

Que, el Artículo 18 del Estatuto del ISUCT determina: *“El Órgano Colegiado Superior, es el máximo órgano de gobierno del Instituto Superior Universitario Central Técnico, encargado de aprobar políticas, planes, estrategias y objetivos que consoliden y fortalezcan la institucionalidad, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior. Sus resoluciones son ejecutables para toda la institución.”*

Que, el citado cuerpo legal, como parte de las atribuciones del Órgano Colegiado Superior, en el literal n) del Artículo 23 define: *“Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Universitario Central Técnico;”*

Que, mediante memorando MEM – PGE – 001 – 2024 la Procuradora Denis Vera envía el Reglamento de Seguimiento a Graduados y Bolsa de Empleo para debate y en su defecto su aprobación.

Que, en su quinta segunda sesión ordinaria del 16 de mayo de 2024 revisa y analiza la propuesta del Reglamento de Seguimiento a Graduados y Bolsa de Empleo enviado por la Procuradora Denis Vera, determinando su pertinencia.

En ejercicio de las competencias que le otorga el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica emitido por el CES, el Estatuto del ISUCT y la normativa legal vigente:



| | | | |
|---|---|--|------------------------------|
|  | INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO CENTRAL TÉCNICO | | VERSIÓN: 2 |
| | MACROPROCESO: 01 GESTIÓN ESTRATÉGICA | | ELABORACIÓN: lun, 17/12/2018 |
| Código: REG.GE13.05 | PROCESO: 01 PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA | | ÚLTIMA: mié, 14/04/2021 |
| | 03 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | | Página 2 de 2 |
| REGISTRO | RESOLUCIÓN ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR | | |

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar el Reglamento de Seguimiento a Graduados y Bolsa de Empleo enviado por la Procuradora Denis Vera, con los cambios realizados.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Procuradora del ISUCT.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Comunidad Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Quinta Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2024.



Mgs. Rodrigo Veintimilla
PRESIDENTE DEL OCS



Ing. Luis Flores
SECRETARÍA GENERAL



SECRETARÍA
GENERAL